I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000388

DECRETO EXENTO Nº202/ /2019

Cerrillos, 11 ABR 2019

V I S T O S:

La Providencia N°103/492/2019 del Administrador Municipal; el Ordinario Nº510/RRHH-455/2019 del Departamento de Educación Municipal; la Resolución Exenta N°015/2109 del 2017 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº1 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O:

1. Apruébese el "**CONVENIO DE SERVICIO SALA CUNA**", de fecha 5 de marzo de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA CABALLITO BLANCO, RUT. N°76.077.672-6**, representada legalmente por doña **Nélida Bustamante Rojas**, Cédula de Identidad N[redacted]ediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

Primero : La Sala Cuna atenderá al hijo de la funcionaria de la I. Municipalidad de Cerrillos, Sra. **SUSANA ESPINOZA TOLEDO**, Cédula de Identidad Nº13.898.133-9, se compromete a lo siguiente:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor **AMARO MAGAÑA ESPINOZA**, Cédula de Identidad Nº26.550.574-0, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

Segundo: Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

1. Cancelar la cantidad de $150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), como cuota anual básica de matrícula, que rige desde el 01/03/2019 y hasta el 30/10/2020.
2. Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, que asciende a $187.000.- (ciento ochenta y siete mil pesos), monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.
3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

Tercero : Los pagos se adecuarán a la normativa vigente, proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se preste el servicio (se entiende por esto la asistencia efectiva del menor), aún si la madre se encuentra haciendo uso de permiso administrativo o licencia médica. Exceptuando dicho pago si la beneficiaria se encuentra haciendo uso de Feriado Legal o Licencia Médica del menor.

Cuarto : El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la Normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

Quinto : Por el presente acto, el Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

Sexto : El presente convenio tendrá vigencia desde el 01/03/2019 y hasta el 30/10/2020, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

2. Cabe señalar que en caso que la funcionaria sea desvinculada del servicio por cualquier causal, se pondrá término automáticamente a este convenio.

3. En cumplimiento del punto 1.5 de la instrucción general Nº4 del consejo para la "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que doña **Nelida Bustamante Rojas**, Cédula Nacional de Identidad N°7.434.247-7, es única dueña y representante legal del **Jardín Infantil y Sala Cuna Caballito Blanco.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 000388 **/2019**

3. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma integrante del presente decreto.

4. El gasto que irrogue el presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

OSN/CUCH/aaa.

Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Recursos Humanos D.A.E.M.
Jardín Infantil y Sala Cuna Caballito Blanco
Funcionaria
Pág. Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

CONVENIO DE SERVICIO DE SALA CUNA

ENTRE

JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA CABALLITO BLANCO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 05 de Marzo de 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Administrador Municipal Don **Oscar Sandoval Navarrete,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, Comuna de Cerrillos, por una parte; y por la otra, el JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA "CABALLITO BLANCO", del giro de su denominación, Rol Único Tributario N
C
c
convenio:

Primero : La Sala Cuna atenderá al hijo de la funcionaria de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos Sra. SUSANA ESPINOZA TOLEDO, Cédula de Identidad Nº para lo cual se compromete a lo siguiente:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica basándose en los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor AMARO MAGAÑA ESPINOZA, Cédula de Identidad N durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

Segundo: Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

1. Cancelar la Cantidad de $ 150.000, como cuota anual básica de matrícula, que rige desde el 01/03/2019 y hasta el 30/10/2020
2. Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $187.000, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.
3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

Tercero : Los pagos se adecuaran a la normativa vigente, proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se preste el servicio (se entiende por esto la asistencia efectiva del menor), aún si la madre se encuentra haciendo uso de permiso administrativo o licencia médica. Exceptuando dicho pago si la beneficiaria se encuentra haciendo uso de Feriado Legal o Licencia Médica del menor.

Cuarto : El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la Normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

Quinto : Por el presente acto, el Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

Sexto : El presente convenio tendrá vigencia desde el 01/03/2019 y hasta el día 30/10/2020, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

Séptimo : Cabe señalar que en caso que la funcionaria sea desvinculada del servicio por cualquier causal, se pondrá término automáticamente a este convenio.

Octavo : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Noveno : El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, declarando Doña NELIDA BUSTAMANTE ROJAS, haber recibido un ejemplar al momento de suscribirlo.

NELIDA BUSTAMANTE ROJAS
RUN: N°07.434.247-7

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL